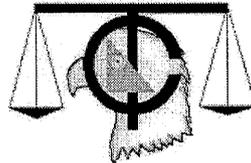




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA 21 de agosto de 2009

VISTO: El Expediente T.C.P. N° 435/07, caratulado: “S/SITUACIÓN IRREGULAR AGENTE JUAN CARLOS MENDEZ BARRIENTOS”, y sus agregados de la Gobernación de la Provincia N° 10077/07 Letra: MD; N° 26/03 Letra: S.L. Y T.; y N° 14315 Letra: SG (EN COPIA) ; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones identificadas en el Visto como Expediente S.L. Y T. N° 26/03, tramitó el Sumario Administrativo ordenado por Resolución de la ex Secretaría de Ingresos Públicos N° 876/03, seguido al Agente Categoría 10 P.O.M. y S. Juan Carlos MENDEZ BARRIENTOS, con prestación de servicios en la Dirección General de Rentas, Delegación Río Grande, con motivo de la causa N° 8063 caratulada: “MENDEZ BARRIENTOS, Juan Carlos s/Tentativa de Violación. Dte. Sandra OTT”.

Que por el Artículo 3° de la Resolución M. EC. N° 807/07 que ordena el inicio del referido Sumario Administrativo, se resuelve “*Suspender el pago de haberes correspondientes al Agente Categoría 10 P.O.M. y S. Juan Carlos MENDEZ BARRIENTOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° de la Ley Nacional 22.140 y los artículos 36° y 39° del Reglamento de Investigaciones...*”.

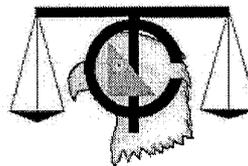
Que no obstante lo expresado precedentemente, la Administración erróneamente continuó abonando los haberes al sumariado, tal como se desprende de fs. 1 del Expediente SG N° 14315/07, indicándose a fs. 3 y 19 del mismo, que los meses involucrados corresponden a los meses de diciembre de 2006, enero a marzo de 2007, y mayo de 2007, lo que totalizó la suma de pesos nueve mil setecientos dieciséis con dieciséis centavos (\$ 9.716.16).

Que por tal motivo, mediante Resolución M.EC. N° 1151/07 se resuelve por su artículo 3° dar intervención a este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que a fs. 148/150 del Expediente T.C.P. N° 435/07, toma intervención el Servicio Jurídico de este Tribunal de Cuentas, emitiendo el Informe Legal N° 216/09, en el cual, luego del análisis de las actuaciones, se concluye en compartir lo dictaminado en el Informe Legal N° 677/07 de fs. 134/135, además de considerar que debe tomar intervención el Plenario de Miembros. A tal efecto en el Informe Legal N° 677/07 se indica que la intervención de este Organismo de Control se encuentra próxima a exceder el marco temporal de actuación atribuido por el Art. 75 de la ley Provincial N° 50, entendiéndose que corresponde la remisión de antecedentes que permitan formular en tiempo y forma una acusación por parte de la Vocalía de Auditoría. Cabe aclarar que éste Informe data de fecha 27 de noviembre de 2007, y el Informe legal N° 216/09 es de fecha 26 de junio de 2009.

Que arrimadas las actuaciones al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, advierte que de las constancias obrantes en las actuaciones, se desprende que la Fiscalía de Estado de la Provincia habría iniciado demanda judicial caratulada: **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO c/ MENDEZ BARRIENTOS JUAN CARLOS s/COBRO DE PESOS**".

Que en función de ello, se emite la Nota N° 761/09, Letra: Pres., por la que se solicita información a la Fiscalía de Estado de la Provincia, relacionada con la existencia de las actuaciones judiciales mencionadas precedentemente.

Que a fs. 152, obra Nota F.E. N° 471/09, por la cual, el Sr. Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia informa que con fecha 20 de abril del corriente año, se promueve demanda sumaria por cobro de pesos por la suma de pesos siete mil seiscientos ochenta y cuatro con treinta y siete centavos (\$ 7.684,37), intereses y costas. Acompaña a tal efecto, copia certificada de la demanda promovida en la cual luce cargo de recepción el 20/04/09.

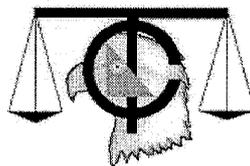
Que el objeto de dicha demanda es coincidente con el objeto de intervención dado a este Tribunal de Cuentas, lo cual tornaría infructuoso un trámite de investigación de nuestra parte en los mismos términos.

Que no obstante lo expresado en el párrafo precedente, corresponde destacar además, que los hechos se sucedieron en los años 2006 y 2007, lo que impone que se encuentren excedidas las pautas temporales para la intervención de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

este Tribunal de Cuentas, conforme lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

Que sin perjuicio de ello, y a fin de corroborar el resultado de las actuaciones judiciales que la Fiscalía de Estado lleva adelante por los hechos antes descriptos, corresponde que por la Prosecretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, se efectúe el seguimiento de dichos actuados hasta su resolución definitiva.

Que, corresponde indicar además a la Prosecretaría Legal de este Tribunal de Cuentas que, en actuaciones futuras de las que se desprendan indicios de encontrarse tramitando causas judiciales relacionadas con el objeto de investigación llevado adelante por este Tribunal de Cuentas, deberá solicitar por su intermedio todos los antecedentes inherentes a dichos trámites judiciales como paso previo a la elevación del expediente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

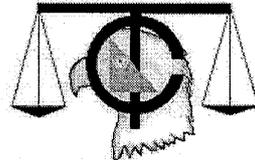
ARTÍCULO 1º.- Declarar abstracto el tratamiento de los hechos puestos en conocimiento de este Tribunal de Cuentas mediante Resolución M.EC N° 1151/07, con motivo de encontrarse tramitando a la fecha, por los mismos hechos, las actuaciones judiciales caratuladas: “PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO c/ MENDEZ BARRIENTOS JUAN CARLOS s/COBRO DE PESOS” (Expte. 12817), en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia del Distrito Judicial Norte, iniciada originariamente por la Fiscalía de Estado de la Provincia, en orden a las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 3. Ello, sin perjuicio de encontrarse además, excedidas las pautas temporales de actuación previstas para este Tribunal de Cuentas por el artículo 75º de la Ley Provincial N° 50.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que por la Prosecretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, se efectúe el seguimiento de las actuaciones judiciales caratuladas:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO c/ MENDEZ BARRIENTOS JUAN CARLOS s/COBRO DE PESOS” (Expte. 12817), hasta su resolución definitiva.-

ARTÍCULO 3º.- Indicar a la Prosecretaría Legal de este Tribunal de Cuentas que, en actuaciones futuras de las que desprendan indicios de encontrarse tramitando causas judiciales relacionadas con el objeto de investigación llevado adelante por este Tribunal de Cuentas, deberá solicitar por su intermedio todos los antecedentes inherentes a dichos trámites judiciales como paso previo a la elevación del expediente.

ARTICULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros remitir al Gobierno de la Provincia, el original de los Expedientes N° 26/03, Letra: S.L. y T., caratulado: “Juan Carlos MENDEZ BARRIENTOS S/ CONDUCTA IRREGULAR VINCULADA A LA CAUSA JUDICIAL N° 8063”; y N° 10077/07, Letra: M.D., caratulado: “S/SITUACIÓN IRREGULAR AGTE. JUAN CARLOS MENDEZ BARRIENTOS”, previa extracción de las fotocopias que resulten de interés a la Prosecretaría Legal, en orden a lo previsto en el artículo 2º de la presente.-

ARTICULO 5º.- Por Prosecretaría Legal, mantener en resguardo el Expediente N° 435/07, Letra: T.C.P., caratulado: “S/ SITUACIÓN IRREGULAR AGENTE JUAN CARLOS MENDEZ BARRIENTOS”; y el Expediente obrante en copia N° 14315, Letra: SG, caratulado: “S/ RECUPERACION DE HABERES EMITIDOS A NOMBRE DEL AGTE. BARREINTOS JUAN CARLOS”, a los fines previstos en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 154 /2009

CPN/Dr. Claudio A. FICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”